

de 24 de noviembre, y las prescripciones del resto del articulado por lo que la «Fundación Hugo Zárate para el Desarrollo del Movimiento Ciudadano» puede ser reconocida como Fundación, teniendo en cuenta el objeto que persigue según el artículo 3.º de sus Estatutos.

Cuarta.—El expediente ha sido tramitado a través de la Sección de Fundaciones de la Consejería de Cultura, siendo ésta la competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 113/1993, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2080, de 2 de agosto de 1993).

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en cuanto no se oponga a la Ley mencionada el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de 3 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Secretario general («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2101, de 13 de septiembre de 1993).

RESUELVO

Primero.—Ordenar la inscripción como fundación la denominada «Fundación Hugo Zárate para el Desarrollo del Movimiento Ciudadano», sita en Valencia, calle Cavite, 27, puerta 29.

Segundo.—Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la misma, elevados a escritura pública ante Notario de Valencia, don José Antonio Leonarte Berga, con fecha 19 de diciembre de 1994 y número de protocolo 3.316.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en el cuerpo de la presente Resolución, habiendo sido aceptados los cargos de carácter gratuito, en la forma reglamentaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (modificados por las disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 10 de abril de 1995.—El Secretario general de la Consejería de Cultura, Vicente Todolí i Femenia.

La Universidad de Valladolid informó favorablemente su declaración como Bien de Interés Cultural, considerando sobradamente justificado este reconocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 237/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de mayo de 1995, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de la Cuesta, en Cuéllar (Segovia).

Artículo 2.º El Entorno de Protección afectado por la declaración viene delimitado:

Al oeste: Por el límite oeste de las parcelas 25, 24, 19, 18 y 05 del polígono 1394, y su prolongación en dirección norte, hasta la calle del Río Cega, siguiendo por su eje, hasta el callejón, cruzando por entre el límite de las parcelas 06 y 07, del polígono 01404.

Al norte: Desde este punto por el eje de la Solana de San Isidro, hasta su confluencia con la calle Calzada de San Isidro.

Al este: Por el límite oeste de las parcelas 13, 14, 23 y 15 del polígono 1394, y su prolongación hasta el encuentro con la calle Estribos, desde donde cruza hasta la calle de La Luna, por el límite este de las parcelas 06 y 13 del polígono 03395.

Al sur: Por el límite norte de las parcelas 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08, 07, 06 y 05, prolongándose por la 04, hasta su encuentro con el límite oeste de la parcela 25 del polígono 1394, donde se inicia la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del Recurso de Reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 18 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

14852 *DECRETO 94/95, de 18 de mayo de 1995, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Santa María de la Cuesta, en Cuéllar (Segovia).*

La iglesia de Santa María de la Cuesta se sitúa en el arrabal de «El Salvador», junto al recinto amurallado de Cuéllar, y constituye un representativo ejemplo de Románico Mudéjar de esta villa.

Obra del siglo XII, en mampostería y ladrillo, tiene una sola nave, ábside semicircular y gran torre, de tres cuerpos, adosada a la cabecera.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 13 de abril de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento Histórico-Artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de La Cuesta, en Cuéllar (Segovia).

14853 *DECRETO 93/95, de 18 de mayo de 1995, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento romano de «Ciella», en Valdeande (Burgos).*

Yacimiento romano, situado a orillas del río Esgueva, de gran extensión y ocupación a lo largo de todas las fases romanas, lo que, junto a las características de monumentalidad de las estructuras halladas, permite suponer que se trata de una importante entidad de población romana, relacionada, a buen seguro, con la cercana población de Clunia, capital del «Conventus Cluniensis».

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de septiembre de 1994, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento romano de «Ciella», en Valdeande (Burgos).

La Universidad de Valladolid, con fecha 18 de noviembre de 1994, informa favorablemente la declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés

Cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 237/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de mayo de 1995, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento romano de «Ciella», en Valdeande (Burgos).

Artículo 2.º Delimitación de la zona arqueológica.

De sur a norte y de este a oeste, la línea que define los límites de la Zona Arqueológica, con referencia a la cartografía parcelaria actual, coincide con las siguientes referencias:

Al este: Parte del ángulo sureste de la parcela 359 del polígono número 9 y sigue por su linde oriental, y la de la 353, cruza el «Camino de Espinosa de Santa María del Mercadillo» y toma dirección noreste por la margen izquierda del «Camino de Briongos» hasta el ángulo sureste de la parcela 405.

Al norte: Desde este punto el límite toma dirección oeste, siguiendo la linde meridional de las parcelas 405, 407 y 408. Desde el ángulo oeste de ésta corta en línea recta, sucesivamente, por la superficie de ladera excluida hasta el ángulo sureste de la parcela 471 del polígono 7. Desde aquí sigue el límite meridional de ésta hasta su ángulo noroeste, donde la línea coincide con la que define la divisoria entre los términos de Valdeande y Santa María del Mercadillo hasta la intersección con el curso del Esgueva.

Al sur: Desde la intersección del río con el límite del término, la línea sigue la margen derecha del curso del Esgueva para enlazar con la primera de las referencias dadas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 18 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14854 *DECRETO 85/1995, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 17/1994, de 27 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de Cuéllar (Segovia).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 16 de septiembre de 1994, incoó expediente para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar (Segovia), (declarado por Decreto 17/1994, de 27 de enero, «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 22, de 2 de febrero de 1994).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar, que figura en el artículo 2 del Decreto 17/1994, de 27 de enero, de la Junta de Castilla y León, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en orden a la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de mayo de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar (Segovia), que figura en el artículo 2 del Decreto 17/1994, de 27 de enero, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 2.º El Conjunto Histórico de Cuéllar quedará definido por una envolvente que partiendo del cruce de la carretera de Arévalo con la calle Santa Clara (en el barrio del Salvador), va por la citada calle, y, excluyendo las parcelas números 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 04383, pasa a la calle de Barrio Nuevo hasta la carretera de Arévalo (avenida de Andrés Reguera), frente a la Travesía de la Cruz, continuando por la avenida de Andrés Reguera entrando por la manzana integrada por las de los números catastrales 04391 y 04401, y formando una línea quebrada que excluye las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12 y 32, en su totalidad, las parcelas 01, 09 y 25, de forma parcial, como figura en el plano, de la manzana 04391, y de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, en su totalidad, de la manzana 04401. Prosigue atravesando la calle de Diego Velázquez y entrando en la manzana 04408 excluyendo las parcelas 02, 03, 04, 05 y 06 hasta encontrarse con la calle de Las Vacas. Atraviesa la Calle de las Vacas y continúa por los fondos de parcelación de las fincas impares de la calle de Segovia, hasta la calle Trinidad, continúa por dicha calle, baja por las de Madrid y Valladolid, siguiendo paralelo a la muralla, hasta llegar a la calle de las Parras, junto a la iglesia de San Pedro. Posteriormente la delimitación continúa por la calle de las Parras hasta excluir la parcela 16 de la manzana 04422 y continúa por la calle de la Concepción hasta la de Tenerías, incluyendo las parcelas 02, 03, 04 y 05 de la manzana número 04423, continúa por la calle de las Tenerías y por la calle Padre Balbino Velasco hasta la carretera de Segovia (avenida de Silva Muñoz), excluyendo las parcelas 06, 07 y 08 de la manzana 05427, junto a la iglesia de Santo Tomé, y enlazando con la calle del Calvario, continuando por ésta, vuelve a girar atravesando la manzana y englobando las ruinas de San Francisco hasta la carretera de Peñafiel (avenida Plaza de Toros), cruzando dicha carretera sigue por el Camino del Calvario hasta la calle Hojalatas, donde continúa hasta la calle Nueva. Siguiendo por el trazado de la calle Nueva antes referida, se desvía para englobar los parcelados y edificaciones existentes, junto a la plaza de San Andrés y dicha calle para continuar por la calle Baños, calle Camino del Calvario, calle Puerto Rico, carretera de Bahabón, hasta la carretera de Valladolid. Más tarde continúa por esa carretera para girar en la carretera con la carretera de Iscar y avenida del Brasiler, siguiendo por el Camino Hondo hasta la intersección de éste con el camino que parte del Castillo y bordear más tarde la colina hasta la Cañada del mismo nombre. Posteriormente continúa paralela a la valla de la Huerta del Duque, girando hacia la Calzada de San Isidro, y esa Calzada y el Camino de los Estribos hasta la iglesia de Santa María, en donde enlaza con la Calle Luna, sigue por la del Sol y de los Astros, para finalizar en el cruce de la carretera de Arévalo con la calle de Santa Clara, de donde partió.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 11 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

14855 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca una beca Glaxo-UCM de Formación de Personal Investigador para 1995.*

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) y «Glaxo, Sociedad Anónima», han suscrito un Convenio marco con fecha 12 de enero de 1995 para el desarrollo de actividades comunes en todos aquellos campos que sean de interés para ambas partes.

A la luz del citado Convenio marco, ambas entidades han firmado un convenio de colaboración para la institución de una beca de formación